



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 2
Núm. 52

SUMARIO

Atención a la solicitud del C. Desiderio Aguilar Dorantes, referente a la donación en favor del municipio, de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de san miguel deheti, correspondiente al predio con clave catastral 010106486212538, con una superficie de 4233.224 metros cuadrados. ----- 1

Autorización de dos obras dentro del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE 2020, Ejercicio Fiscal 2020. ----- 3

Autorización de dos obras dentro del Fondo del Gobierno del Estado de Querétaro Incentivos de Colaboración (GEQ-IC 2020) Ejercicio Fiscal 2020; ----- 9

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de agosto de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** punto del orden del día, aprobó por **mayoría con nueve votos a favor y una justificación**, el acuerdo relativo a la **Atención a la solicitud del C. Desiderio Aguilar Dorantes, referente a la donación en favor del municipio, de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de san miguel deheti, correspondiente al predio con clave catastral 010106486212538, con una superficie de 4233.224 metros cuadrados**; el cual señala textualmente;-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL C. DESIDERIO AGUILAR DORANTES, REFERENTE A LA DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEHETI, CORRESPONDIENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 010106486212538, CON UNA SUPERFICIE DE 4233.224 METROS CUADRADOS. -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 13, 171 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro, los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;
2. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. El **C. Desiderio Aguilar Dorantes**, en su carácter de Propietario, solicito a este Honorable Ayuntamiento, la aceptación de donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de San Miguel Deheti, correspondiente al predio con clave catastral 010106486212538, acompañando a su escrito la siguiente documentación:
 - A) Copia Certificada de la Escritura número 2,144 pasada ante la Fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.
 - B) Copia de la Credencial de Elector del C. Desiderio Aguilar Dorantes mediante la cual el interesado acredita su personalidad.

- C) Propuesta de subdivisión debidamente autorizada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual se detalla de manera precisa la fracción de terreno que otorga al municipio.
- D) Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente.
4. Entrando al análisis de la solicitud suscrita por el **C. Desiderio Aguilar Dorantes** y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, de una fracción de su predio, ubicado en la comunidad de San Miguel Deheti.
5. La fracción que otorga el **C. Desiderio Aguilar Dorantes** a favor del municipio de Amealco de Bonfil, tiene una superficie de 4233.224 metros cuadrados.
6. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante Opinión Técnica emitida en memorándum DOPDUE/091/2020, informa que realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando que precede, observando que existe un camino con superficie de rodamiento en terracería en condiciones regulares, con 9.00 metros de sección constante, delimitado físicamente el margen derecho con cerca de piedra y el margen izquierdo con postes y tres hilos de alambre de púas. Así mismo, que cuenta con línea de agua potable; señalando que este camino comunica la localidad de San Miguel Deheti, con la Cofradía y la Carretera Federal 120; considerando **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la aceptación de la donación del camino antes mencionado, que el interesado otorga al municipio.
7. Mediante mesa de trabajo realizada el día 21 de agosto del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud y la opinión técnica referidos en los considerandos tercero y sexto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de San Miguel Deheti, con una superficie de 4233.224 metros cuadrados, solicitada por el **C. Desiderio Aguilar Dorantes**, para destinarse como vialidad en dicha comunidad, debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de su legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del interesado.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al **C. Desiderio Aguilar Dorantes**, a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como al Contralor Interno Municipal para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y una justificación.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de agosto de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto** punto del orden del día, aprobó por **mayoría con nueve votos a favor y una justificación**, el acuerdo relativo a la **Autorización de dos obras dentro del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE 2020, Ejercicio Fiscal 2020**; el cual señala textualmente;-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE DOS OBRAS DENTRO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FISE 2020, EJERCICIO FISCAL 2020;-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 FRACCIÓN VIII Y 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 4, 5, 6 Y 62 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES VII Y XII, 44 , 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan;
2. El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios son autónomos para organizar la Administración Pública Municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. Los artículos 3 y 8 fracciones IV y VII, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos;
4. En concordancia, el artículo 57 de la citada Ley, refiere que, en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
5. El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, refiere que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente a la realización de obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad;
6. Mediante oficio DOPDU/SP/273/2020, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó para consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$2,556,968.80 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta ocho pesos 80/100 M.N.), para la ejecución obra pública, **misma que se detalla a continuación.**

7. En mesa de trabajo realizada en fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Obras y Servicios Públicos, y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de autorización de dos obras dentro del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE 2020, ejercicio fiscal 2020; dictaminándose su procedencia para votación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio fiscal 2020; por el monto de \$2,556,968.80 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta ocho pesos 80/100 M.N.), a fin de que, con estos recursos, se ejecute obra pública.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realice las acciones necesarias de gestión, ejecución y comprobación del recurso perteneciente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y una justificación.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de agosto de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo** punto del orden del día, aprobó por **mayoría con nueve votos a favor y una justificación**, el acuerdo relativo a la **Autorización de dos obras dentro del Fondo del Gobierno del Estado de Querétaro Incentivos de Colaboración (GEQ-IC 2020) Ejercicio Fiscal 2020**; el cual señala textualmente;-----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE DOS OBRAS DENTRO DEL FONDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO INCENTIVOS DE COLABORACIÓN (GEQ-IC 2020) EJERCICIO FISCAL 2020; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 4, 5, 6 Y 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES IV, VII Y XII, 44 , 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.;
Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios son autónomos para organizar la Administración Pública Municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;

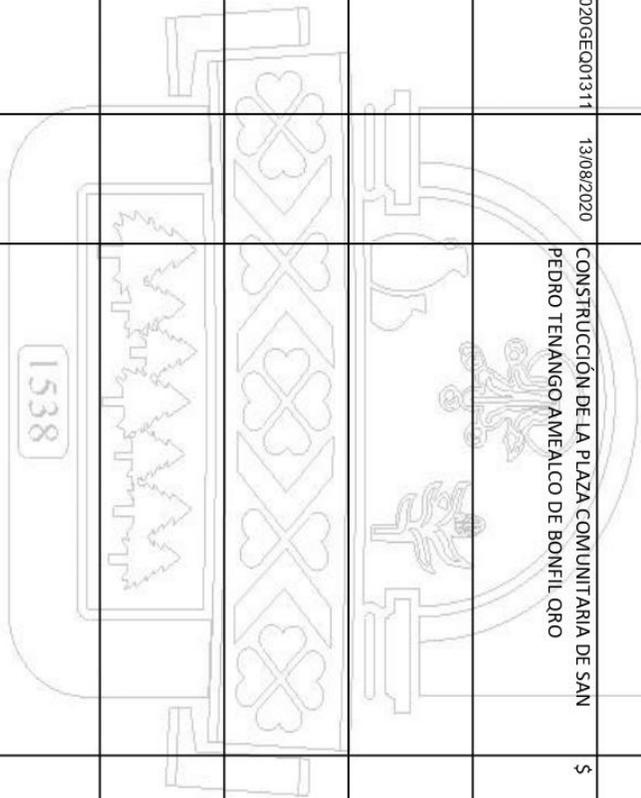
5. De igual forma, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
6. En este sentido, el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales; además, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III. Los fondos municipales.
7. Atendiendo a lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la autorización del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, para la ejecución de dos obras correspondientes al “Fondo del Gobierno del Estado de Querétaro Incentivos de colaboración (GEQ-IC 2020) ejercicio fiscal 2020”; por el monto de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismas que se describen a continuación:



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO
Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO - INCENTIVOS DE COLABORACIÓN EJERCICIO 2020



No.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN					INVERSIÓN	INCIDENCIA DEL PROYECTO
	FONDO	No. DE OBRA O ACCIÓN	No. DE ORIGIO	FECHA	NOMBRE DE LA OBRA MODIFICADO		
1	GEQ IC 2020	2020-00728	2020GEO01308	13/08/2020	URBANIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3RO. AMEALCO DE BONFIL,ORO	\$ 1,000,000.00	COMPLEMENTARIA
2	GEQ IC 2020	2020-00731	2020GEO01311	13/08/2020	CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DE SAN PEDRO TENANGO AMEALCO DE BONFIL ORO	\$ 2,500,000.00	COMPLEMENTARIA
TOTAL \$						3,500,000.00	



1538

8. En mesa de trabajo realizada en fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Obras y Servicios Públicos, y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de dos obras a ejecutar con los recursos del “Fondo del Gobierno del Estado de Querétaro Incentivos de colaboración (GEQ-IC 2020) ejercicio fiscal 2020”; dictaminando su procedencia para votación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la aplicación de los recursos del “Fondo del Gobierno del Estado de Querétaro Incentivos de colaboración (GEQ-IC 2020) ejercicio fiscal 2020”; por el monto de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que, con estos recursos, se ejecute obra pública.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realice las acciones necesarias de gestión, ejecución y comprobación del recurso perteneciente al “Fondo del Gobierno del Estado de Querétaro Incentivos de colaboración (GEQ-IC 2020) ejercicio fiscal 2020”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular del Órgano Interno de Control, para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y una justificación.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica